

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00347-00

Sería del caso que el Despacho procediera a resolver los recursos de reposición en subsidio apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 1o de diciembre de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda por factor cuantía.

No obstante, no se puede pasar por alto que la decisión que recurre no es susceptible de ningún tipo de recurso tal como lo dispone el artículo 139 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 1o de diciembre de 2021, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 6 hoy 20 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ce40f070579f8cf479e65f8ff83f223e5d41fff647b2fc6223bfb311cb0b87**

Documento generado en 19/01/2022 04:37:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>